

Ref.: Rectifica Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de obras nuevas que indica, aprobados a través de Resoluciones Exentas CNE N° 417, N°418, N° 419, N° 420 y N° 421, todas de fecha 6 de junio de 2018.

SANTIAGO, 10 de agosto de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 584

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9º, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", modificada por la Ley N° 20.936 que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante Ley 20.936;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en el decreto exento N°422, de 9 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 422", que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes";
- e) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N° 417, N° 418, N° 419, N° 420 y N° 421, todas de fecha 6 de junio de 2018;
- f) El Oficio ORD. N° 333, de 6 de junio de 2018, mediante el cual se remitió al Ministerio de Energía las resoluciones referidas en el visto anterior; y

- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 417, de 6 de junio de 2018, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía;
- b) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 418, de 6 de junio de 2018, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora El Rosal 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía;
- c) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 419, de 6 de junio de 2018, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora Frutillar Norte 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía;
- d) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 420, de 6 de junio de 2018, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía;
- e) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 421, de 6 de junio de 2018, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora Río Toltén 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía;
- f) Que en la elaboración del texto de los Informes Técnicos indicados en los considerandos precedentes, se incurrió en algunos errores de transcripción y referencia, los cuales resulta necesario rectificar;
- g) Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y

- h) Que en conformidad a lo señalado anteriormente, se procederá a rectificar los informes técnicos individualizados en los considerandos a), b), c), d), y e), de acuerdo a lo que se establecerá en la parte resolutive del presente instrumento.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 417, de 6 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase en el texto del informe técnico la denominación "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV" por "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV".
- b) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "de cada proyecto o de cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda" por "del Proyecto".
- c) Elimínese en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "respecto a la totalidad del Proyecto".
- d) Intercálese en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", entre la frase "estructuras altas y bajas" y el punto aparte, la expresión ", y que se encuentren listas para el montaje".
- e) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "cada proyecto o para cada una de las etapas del respectivo proyecto, según corresponda," por "el Proyecto".
- f) Reemplázase en el primer párrafo del apartado 2 "Auditoría Técnica del Proyecto", contenido en el numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la expresión ", para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes" por la frase "y a la Superintendencia, para que ésta última haga efectivas las garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades, plazos y especificaciones definidas en las bases y en la normativa aplicable."

Artículo Segundo: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 418, de 6 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el texto del informe técnico la denominación "S/E Seccionadora El Rosal 220 kV" por "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV".

b) Reemplázase en el primer párrafo del numeral I "Introducción", la expresión "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV" por "S/E Seccionadora El Rosal 220 kV".

c) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "de cada proyecto o de cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda" por "del Proyecto".

d) Elimínese en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "respecto a la totalidad del Proyecto".

e) Intercálese en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", entre la frase "estructuras altas y bajas" y el punto aparte, la expresión ", y que se encuentren listas para el montaje".

f) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "cada proyecto o para cada una de las etapas del respectivo proyecto, según corresponda," por "el Proyecto".

g) Reemplázase en el primer párrafo del apartado 2 "Auditoría Técnica del Proyecto", contenido en el numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la expresión ", para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes" por la frase "y a la Superintendencia, para que ésta última haga efectivas las garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades, plazos y especificaciones definidas en las bases y en la normativa aplicable."

Artículo Tercero: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Frutillar Norte 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 419, de 6 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el texto del informe técnico la denominación "S/E Seccionadora Frutillar Norte 220 kV" por "Nueva S/E Seccionadora Frutillar Norte 220 kV".

b) Reemplázase en el primer párrafo del numeral I "Introducción", la expresión "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV" por "S/E Seccionadora Frutillar Norte 220 kV".

c) Reemplázase en el numeral V "Valor de la Transmisión por Tramo", la expresión "nueva" por "nueve mil".

d) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII, "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "de cada proyecto o de cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda" por "del Proyecto".

e) Elimínese en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII, "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "respecto a la totalidad del Proyecto".

f) Intercálese en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones", contenido en el apartado 1. del numeral VIII, "Términos y Condiciones Adicionales", entre la frase "estructuras altas y bajas" y el punto aparte, la expresión ", y que se encuentren listas para el montaje".

g) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII, "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "cada proyecto o para cada una de las etapas del respectivo proyecto, según corresponda," por "el Proyecto".

h) Reemplázase en el primer párrafo del apartado 2., "Auditoría Técnica del Proyecto", contenido en el numeral VIII, "Términos y Condiciones Adicionales", la expresión ", para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes" por la frase "y a la Superintendencia, para que ésta última haga efectivas las garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades, plazos y especificaciones definidas en las bases y en la normativa aplicable."

Artículo Cuarto: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 420, de 6 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el texto del informe técnico la denominación "S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV" por "Nueva S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV".

b) Reemplázase en el primer párrafo del numeral I "Introducción", la expresión "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV" por "S/E Seccionadora Río Malleco 220 kV".

c) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "de cada proyecto o de cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda" por "del Proyecto".

d) Elimínese en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "respecto a la totalidad del Proyecto".

e) Intercálese en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", entre la frase "estructuras altas y bajas" y el punto aparte, la expresión ", y que se encuentren listas para el montaje".

f) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "cada proyecto o para cada una de las etapas del respectivo proyecto, según corresponda," por "el Proyecto".

g) Reemplázase en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", el número "24" por "20".

i) Reemplázase en el primer párrafo del apartado 2 "Auditoría Técnica del Proyecto", contenido en el numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la expresión ", para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes" por la frase "y a la Superintendencia, para que ésta última haga efectivas las garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades, plazos y especificaciones definidas en las bases y en la normativa aplicable."

Artículo Quinto: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Río Toltén 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 421, de 6 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el texto del informe técnico la denominación "S/E Seccionadora Río Toltén 220 kV" por "Nueva S/E Seccionadora Río Toltén 220 kV".

b) Reemplázase en el primer párrafo del numeral I "Introducción", la expresión "S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV" por "S/E Seccionadora Río Toltén 220 kV".

c) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "de cada proyecto o de cada etapa del respectivo proyecto, según corresponda" por "del Proyecto".

d) Elimínese en el último párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 1: Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", la frase "respecto a la totalidad del Proyecto".

e) Intercálase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones", contenido en el apartado 1. del numeral VIII "Términos y Condiciones Adicionales", entre la frase "estructuras altas y bajas" y el punto aparte, la expresión ", y que se encuentren listas para el montaje".

f) Reemplázase en el primer párrafo, relativo al "Hito Relevante N° 5: Fin del periodo de Puesta en Servicio", contenido en el apartado 1. del numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "cada proyecto o para cada una de las etapas del respectivo proyecto, según corresponda," por "el Proyecto".

g) Reemplázase en el primer párrafo del apartado 2 "Auditoría Técnica del Proyecto", contenido en el numeral VIII Términos y Condiciones Adicionales, la expresión ", para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes" por la frase "y a la Superintendencia, para que ésta última haga efectivas las garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades, plazos y especificaciones definidas en las bases y en la normativa aplicable."

Artículo Sexto: Remítase la presente Resolución al Ministerio de Energía.

Anótese y Notifíquese



Carolina Zelaya Ríos
CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



Wto
PMM/MFH/AAA/WRC/gav

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE